

†
BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Sobre la anunciada subasta de las fincas de la Real Capilla de San Marcos de esta Ciudad.

Exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

EXCMO. SR.

Por providencia del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su ejecucion, y en el Real decreto de 2 de Octubre de 1858, y circular de 3 de Junio último; el Boletin Oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta Provincia en su número 66 del 21 del corriente, anuncia que se sacan á pública subasta las fincas pertenecientes á la Real Capilla de S. Marcos de esta Ciudad, fijándose sus remates para el dia 30 del próximo Diciembre.

Como no puede ocultarse al talento de V. E. la precitada disposicion me ha causado una dolorosa sorpresa. En ella se invocan leyes é instrucciones, que en lo que se oponen al espíritu y letra del Concordato de 1851 han sido revocadas por otras posteriores que se promulgaron de acuerdo de ambas potesta-

des. El Convenio de 1859, el Real decreto de 21 de Agosto de 1860, dado de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos, y la Real Orden de 14 de Setiembre de 1862, han sido hasta ahora la norma de las diversas permutas que la Iglesia ha hecho de sus bienes con el Estado. Solamente despues de cumplidos todos los requisitos y circunstancias que para la cesion exigen aquellas solemnes estipulaciones y referido Real decreto, puede esta verificarse: y los fieles católicos que en virtud de la cesion hecha por la Iglesia compran los bienes que han pasado á poder del Estado, como que lo hacen con entera tranquilidad de conciencia, no temen ofrecer por aquellos su justo valor, resultando de ahí una mayor utilidad para el mismo Estado. Empero en la presente ocasion se prescinde por completo de aquellos trámites y se sacan á pública subasta los bienes que la Iglesia posee y no ha permutado todavia. Por todo lo cual el que suscribe no puede menos de rogar á S. E. se digne ordenar la suspension de la venta de las espresadas fincas de la Real Capilla de S. Marcos de esta Ciudad; protestando respetuosamente y en cumplimiento de su sagrado deber contra ella, para el caso de que no siendo atendido su ruego, fuese llevada á efecto. Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 28 de Noviembre de 1872.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca*.—D. S. B.

LAS HERMANITAS DE LOS POBRES.

En S. Servando, reducida poblacion de Bretaña, cerca de San Maló en la orilla del Océano, el dia de Santa Teresa 15 de Octubre de 1840, dos humildes doncellas conducian en brazos á una viejecita de ochenta años, pobre y ciega, que hacia algu-

nos meses estaban cuidando, y la llevaban á una pobre buardilla donde se habian establecido. Este fué el humilde principio de la Obra de las Hermanitas de los Pobres, que hoy cuenta con mas de cien casas [en Francia, España, Inglaterra, Escocia, Bélgica, Suiza y Estados-Unidos de América, en las cuales cerca de mil quinientas Hermanitas de los Pobres cuidan y mantienen á muchos millares de viejos desvalidos de nno y otro sexo.

El Soberano Pontífice por decreto de 9 de Julio de 1854 aprobó esta Congregación fundada por el abate Le-Pailleur, hoy superior general de la misma, *ad beneplacitum Sanctæ Sedis*: de la cual vamos á dar á nuestros amados lectores una ligera idea.

Las Hermanitas de los Pobres observan la regla de S. Agustín con constituciones adecuadas á su género de vida; entregándose cada una de ellas totalmente á Dios en *la Familia* (que así llaman al Instituto,) profesando *Pobreza, Castidad y Obediencia* con el cuarto voto de *Hospitalidad*.

Las casas de las Hermanitas se sostienen por la caridad de los fieles. Dos de ellas recorren cada dia la poblacion pidiendo limosna. De este modo se dotan las villas y ciudades de un hospicio de viejos sin gravar al municipio, ni la provincia.

Es admirable ver á las Hermanitas, unas ir al mercado á pedir limosna guiando un borrico que las ayude á trasportar al asilo el fruto de su colecta; otras llevando una cesta forrada de hoja de lata con varios compartimientos para poner en ellos la carne, legumbres y otras diversas sobras que recogen.

En poblaciones de corto vecindario extienden las Hermanitas su cuestacion á los pequeños pueblos y caserios de los alrededores. Es espectáculo interesante, que recuerda la sencillez de costumbres y la fé de otros tiempos, ver á una pareja de Hermanitas, acompañadas á veces de un pobre anciano y

guiando el borriquito con sus serones, ó tirando de una pequeña tartana, andar á pié por esos caminos de Dios, guardadas por su virtud, y por su omnímoda confianza en S. José y en la Virgen Santísima, acercarse á los piadosos labriegos, que pocas veces dejan de corresponder enternecidos á las súplicas de tan simpáticas demandaderas en favor de sus pobres. Poco á maravedises, algunas cargas de leña, algun cántaro de vino, un pedazo de tocino, patatas, legumbres, etc .. son por lo regular el fruto de estas salidas.

Las Hermanitas de los Pobres reciben con gratitud toda clase de limosnas que puedan servir de alguna utilidad al establecimiento. Sobras de las comidas, prendas de vestido y calzado usados, muebles inservibles, trozos y puntas de cigarros con que hacer picadura para los pobres acostumbrados á fumar, todo se utiliza en la *pequeña familia*. Llenas de confianza en su Protector S. José, no desmayan nunca en su santa empresa y experimentan constantemente los efectos de la poderosa protección del gran Patriarca.

Conforme á su constitucion y su voto de hospitalidad, las Hermanitas satisfacen ante todo á las necesidades de los ancianos, de lo cual resulta, que no se reservan sino lo que queda despues de servidos sus huéspedes. Los pobres viejos no forman mas que una familia con las Hermanitas, y estas se tienen y obran con ellos como hijas fieles y cariñosas destinadas á endulzar los últimos años de su vida. La Hermanita los levanta, los acuesta, los acompaña y rodea, los alegra y entretiene.

Todo es comun allí, y el pobre se acostumbra á considerar su asilo como su propia casa, á sus compañeros como á su hermanos, y todos á las Hermanitas como á hijas amantes, dispuestas siempre al sacrificio de sus gustos, de su voluntad y de sus comodidades para servirlos y consolarlos.

Tales son las Hermanitas de los Pobres segun relacion de su

fidedigna Historia, de la cual hemos extractado estas noticias: ^{anno de} ~~Hay~~ ^{lugar} muy pocos dias ~~que~~ ^{lugar} llegó á Salamanca una pequeña comunidad de estas heroínas del amor de Dios y del prójimo. llamadas é instaladas por la Caridad del Prelado de la Diócesis. El nuevo asilo se halla establecido en la Parroquia de S. Boal, de esta Ciudad, calle de Palilleras, núm. 15 y aquí, como ha sucedido en todas partes, esperamos, se atraerán las bendiciones de Dios y las simpatías de los hombres.

Salamanca 15 de Diciembre de 1872.

SEMINARIUM CENTRALE SALAMANTINUM.

*Disputatio Theologica Pridie Kalendas Decembris
anno 1872 habita.*

THESES EX TRACTATU DE DEO.

1.^a Deus unus et verus, Creator et Dominus noster, per ea quæ facta sunt, naturali rationis humanæ lumine certo cognosci potest (*can. 1. §. 2. sess. 5.^a Vatic.*) unde totus rejicitur Traditionalismus.

2.^a Deus est omni perfectione infinitus; sed non est una eademque Dei et rerum omnium substantia vel essentia (*cap. 1. et can. 5. ibid.*) unde totus rejicitur Pantheismus.

3.^a Essentia Dei metaphysica videtur esse asseitas omnimoda.

4.^a Deus est substantia spiritualis et omnino simplex (*cap. 1. ibid.*) unde iterum corrui Pantheismus.

5.^a Deus est immutabilis, æternus, immensus, et omnipotens. (*ibid.*)

6.^a Item, sine lumine gloriæ nequit Deus á nobis intuitive videri ullo modo de potentia saltem ordinata: unde totus rejicitur Ontologismus.

Defend.—Presb. D. Nicetas Arostegui.

Impugn.—Presb. D. Julianus Aldecoa.—Id. D. Candidus Sanz.—Id. D. Dionysius Noguera.

THESES EX TRACTATU DE VIRTUTIBUS SUPERNATURALIBUS DESUMPTOE .

1.^a Supernaturale *philosophicè* est ens quod excedit omnes vires substantiarum creaturarum et quarumcumque, his affinium: supernaturale vero, *theologicè* huic excellentiæ addit intrinsicam habitudinem ad unionem cum Deo quidditative sumpto.

2.^a Dantur actus entitative et quoad substantiam supernaturales.

3.^a Actus salutes supernaturalitatem suam participant a suo principio effectivo supernaturali; non autem necessario et universaliter a suo principio objectivo, cum possit hoc et naturalis et supernaturalis actus esse objectum *formale quod*.

4.^a Habitus supernaturalis est virtus per se infusa, dans simpliciter posse, et elevans potentiam ad connaturaliter operandum in ordine divino: facilitas vero iteratione actuum supernaturalium acquisita minime supernaturalis virtus dicenda est.

5.^a Dari virtutes theologicas certius est quam ut sine temeritate negari possit.

6.^a Virtutes theologicas physice augeri et intendi certum theologicè est; augmentum autem hoc per eosdem actus fit per quos augetur gratia sanctificans.

Defend.—Presb. D. Joannes Urraburu.

Impugn.—Presb. D. Gregorius Iturria.—Id. D. Benedictus Retolaza.—Id. D. Josephus M.^a Achucarro.

DIÁLOGOS ANTI-FRANCMASÓNICOS

por el Sr. Dr. D. Deogracias Isidoro Casanueva, Pbro. Dean de la Santa Iglesia Catedral y Vicario general y Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo.

Qui malé agit, odit lucem. (Joan. III, 20.)

Honesta semper publico gaudent; scelera secreta sunt.

Sin pié de imprenta, sin fecha, ni nombre de autor, se distribuye en esta Ciudad un opusculo de 15 páginas titulado *Cartilla Francmasónica*, en el que se aspira á presentar la Secta masónica como una asociacion regeneradora de la humanidad, moral y benéfica, compatible además con las creencias y con los deberes de la Religion Católica. Mucho y muy bueno hay escrito contra la francmasonería y demás tenebrosas sectas á ella parecidas: mas es de temer que la espresada *Cartilla* llegue á manos de personas que no las hayan visto ni las puedan consultar. A estas deseo preservar de un juicio equivocado sobre la francmasonería bajo el punto de vista religioso, ó sea en relacion con los dogmas del Cristianismo y con los deberes religiosos á que todo Católico está gravemente ligado.

I.

La francmasonería ilícita, por estar prohibida.†

P. Qué es la francmasonería?

R. Una Secta anatematizada por la Iglesia Católica por conspiradora constante é incansable contra la Autoridad y Magisterio que Jesucristo ha concedido á la Iglesia, y contra la tranquilidad y el bien temporal de la sociedad.

P. Cuando la ha condenado la Iglesia?

R. Desde los primeros momentos en que fué conocida como Secta con organizacion especial. Los Romanos Pontífices como Vicarios de Jesucristo y Pastores de la Iglesia universal, han dado á conocer á los fieles los anticatólicos y antisociales proyectos de las sectas masónicas, publicando al efecto diferentes Bulas (1) en las cuales prohíben á todos los católicos con las penas mas graves que aplica la Iglesia, cual es la excomunion mayor, que se afilien ó formen parte de dichas sectas; ó el que cooperen á sus reprobados intentos contra la Iglesia y los poderes civiles legítimamente constituidos, dándoles en esto auxilio ó siendo sus encubridores.

P. Y están vigentes estas prohibiciones y penas?

R. Tan vigentes, que al reasumir y limitar Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX las censuras vigentes en la Iglesia, en su Constitucion que principia *Apostolicæ Sedis moderationi* de 12 de Octubre de 1869, publicada en el Boletín Eclesiástico de esta Diócesis (núm 9.º del 1870, pág. 140) incluye como caso 4.º de los que quedan ligados con excomunion mayor, reservada su absolucion al Romano Pontífice, á todos los masones sin escepcion. Dice así la Bula (2). Declaramos, que están sujetos á excomunion mayor, «*latæ sententiæ,*» reservada al Romano Pontífice:—Los que se afilian á la secta de Masones ó Carbona-

(1) Clemente XIII, Bula «*In eminenti*» de 28 de Abril de 1738.—Benedicto XIV, Bula «*Providas*» de 18 de Marzo de 1751.—Pio VII, Bula «*Ecclesiam*» de 13 de Setiembre de 1821.—Leon XII, Bula «*Quo graviora*» de 13 de Marzo de 1826.

(2) *Excommunicationi latæ sententiæ Romano Pontifici reservatæ subjacere declaramus I IV. Nomen dantes Sectæ Massonicæ, aut Carbonariæ aut alliis ejusdem generis sectis, quæ contra Ecclesiam vel legitimas potestates, seu palam seu clandestine machinantur, nec non iisdem sectis favorem qualemqumque præstantes; earumve occultos coriphæos ac duces non denunciantes, donec non denunciaverint.*



rios, ó á otras sectas de este género, que maquinan pública ó clandestinamente contra la Iglesia y legítimas pòtestades, y tambien aquellos que prestan á las mismas sectas algun auxilio ó favor, ó no denuncien á sus ocultos gefes ó corifeos, mientras no los denunciassen.

P. Las leyes pátrias han considerado asociacion lícita la secta francmasónica?

R. Nunca. Antes del reinado de Doña Isabel II constantemente los Tribunales consideraron y trataron á los Masones, y demás afiliados en las sociedades secretas como reos de Estado. En el Código penal de 1848 se destinan los cuatro artículos de la Sección 1.^a, cap. 4.^o, tít. 3.^o, lib. 2.^o contra las sociedades secretas. El art. 208 dice: «Los que desempeñáren mando ó presidencia ó hubiesen recibido grados superiores en una sociedad secreta, y los que prestaren para ella las casas que poseen, administran ó habitan, serán castigados con la pena de prision mayor. Los demás afiliados con la de prision menor, y unos y otros con la de inhabilitacion perpétua absoluta.» En el Código penal de 1870 provisionalmente vigente, aunque inspirado al parecer por partidarios de los que creen que se pueden conceder derechos al mal, destina sin embargo el artículo 498 á las asociaciones ilícitas; y pena en otros vários artículos las reuniones y escritos clandestinos.

P. Pues si tales son las disposiciones emanadas de la autoridad religiosa para los católicos y de la autoridad civil para todos los Españoles, como dice la *Cartilla* (pág. 6.^a, línea 20) que las autoridades no se han ocupado de la francmasonería en mal sentido?

R. Con la misma falta de exactitud, razon y datos con que dice en varios lugares.—1.^o Que la masonería enseña la verdad, busca la dicha de los pueblos (pág. 10), la regeneracion del género humano (pág. 11).—2.^o Que calumnian á la masonería

los enemigos del *saber* y de la *ilustracion*, satélites del oscurantismo, que lanzan sus anatemas contra la *mas grande* y la *mas humanitaria* de las instituciones, que propaga la luz (masónica) porque amenaza de muerte el poder de los enemigos del saber y de la ilustracion (masónica, pág. 7).—3.º Que la francmasonería combate con la luz y la verdad á los antedichos hipócritas fariseos, apóstoles del oscurantismo, enemigos de la luz (pág. 4).

II.

La francmasonería está convenientemente prohibida por ser intrinsecamente mala.

P. Por qué la autoridad Eclesiástica ha condenado tan severamente la francmasonería?

R. Porque sus principios y aspiraciones son opuestos á los dogmas de la religion Católica y á la mision que Dios ha encomendado solo á la Iglesia, y porque trastorna el orden social y conduce á los abismos de la anarquía y de la degradacion á la Sociedad humana.

P. Qué principios reconoce la Masonería contrarios á los dogmas católicos?

R. Uno, que reasume la negacion de todos. La indiferencia religiosa: así lo consigna la *Cartilla*; pues dice (pág. 10) «el objeto de la Masonería, la grande idea que pretende realizar es enseñar la verdad con el propósito de alcanzar la dicha de todos los pueblos.» Para esto dice en la pág. 12 que hace «abstraccion absoluta de las creencias religiosas; que la regla única de sus doctrinas es la ley natural como fundamento de la moral universal.» De aquí procede el que los *ilustrados* con las *luces* masónicas miren como cosa inútil, ó mas bien perjudicial, no solo la

religion Católica, sino toda religion positiva; y sus esfuerzos para que sea eliminada la enseñanza religiosa en la instruccion pública. La Masonería cree poseer el secreto de regenerar el género humano, de salvarle del error, de la ignorancia, de los males que afligen al individuo y á la sociedad, sin el Salvador Jesucristo; su razon sola les basta para discernir la verdad y el error, el bien y el mal; lo que lleva al hombre á la consecucion de su último fin, y lo que de él le aleja ¡y luego claman tiranía..! etc., si la Iglesia expulsa de su seno con el anatema á la Secta, y á los Sectarios que permanezcan contumaces en ella!

P. Qué mision tiene la Iglesia Católica que la Masonería le niega?

R. La enseñanza de las verdades reveladas referentes á Dios y á las relaciones del hombre para con él; á nuestro origen, á nuestros deberes presentes y á nuestro último fin: la de las reglas para discernir el bien del mal; y los medios para adquirir y conservar la gracia y amistad con Dios, para cumplir el bien y huir del mal. Bastando la razon sola para completar los destinos del hombre, no siendo necesaria para nada la fé ni la revelacion, entonces no hacen falta ninguna ni Papas, ni Obispos, ni Sacerdotes, ni Templos, ni Sacramentos, ni Catecismos ni quien los enseñe, y serian muy lógicos los esfuerzos de los seducidos por la Masonería para suprimir por completo y en todas partes la enseñanza en establecimientos eclesiásticos, ó por corporaciones, ó personas eclesiásticas, sustituyéndola con enseñanza laical obligatoria.

P. Y si la Masonería se propone solo la dicha temporal de esta vida para la humanidad ó los pueblos, qué importa el que prescindan de dogmas y moral religiosa y el que los considere indiferentes y hasta opuestos á su fin?

R. Importa tanto que vá nada menos que la felicidad ó la desgracia temporal y eterna de los individuos y la temporal de

las sociedades humanas. La esperiencia de cerca de 60 siglos ha enseñado ya bastantemente que la razon sola, ni individual, ni colectiva, sin la fé ó la revelacion de Dios no puede saber lo que necesita saber el hombre sobre su origen y destino, y sobre el cumplimiento de sus deberes de relacion; y que sin los poderosísimos estímulos que solo la fé ofrece, y los auxilios que solo la religion comunica, las pasiones vencen á la razon, y la moral universal queda reducida á conceptos vagos que nada sirven en la práctica, si es que no avivan la sed insaciable de goces terrenos sin límites y sin posible realizacion.

III.

Frutos de la Masonería.

P. Y los esfuerzos de la Masonería han tenido resultados?

R. Asombrosamente fecundos para destruir, tanto en el órden religioso como en el social; y completamente nulos para edificar, ó sustituir á lo que ha destruido. Así lo ha reconocido públicamente el anciano Duque de Saldaña, gefe por mucho tiempo de la Masonería Portuguesa, que se ha reconciliado laudablemente con la Iglesia, y así lo atestigua la historia contemporánea.

P. Qué es lo que la Masonería ha destruido en el órden religioso?

R. Los efectos de sus ataques contra la Iglesia Católica, fueron poco perceptibles hasta principio del siglo pasado; desde esa época principalmente, habiendo sabido halagar los deseos de estender su autoridad absoluta en los Príncipes temporales, tuvo á los Regalistas por activos cooperadores contra la sagrada autoridad de la Iglesia: asocióse á la vez con el impio filosofismo Volteriano, cuyas burlas y calumnias hicieron

perder al pueblo el entusiasmo, y hasta la consideracion y respeto á las cosas y á las personas sagradas. Infiltrándose tambien en los partidos políticos, les ha prestado muy buenos servicios en los frecuentes pronunciamientos para derribarse unos á otros del poder; ha hecho en ellos grandísima propaganda; y dirigiendo diestramente contra la Iglesia sus ódios y avaricia ha conseguido ir suprimiendo los Institutos y prerogativas de la misma, y ha arrebatado contra toda razon y justicia á esto lo que era suyo y habia adquirido con los mas justos títulos, destinado á sostener sin gravámen de nadie las necesidades del personal, del Culto, de su enseñanza y de la beneficencia que ejercía. Y aun ahora en nuestra Pátria niega á la Iglesia la corta indemnizacion que se le pagaba. Nada en fin se ha omitido para envilecer y para empobrecer la Iglesia; y si sus raices y sostenimiento dependiesen solo de la tierra, hubiera ya dejado de existir.

P. Qué es lo que la Masonería ha destruido en el orden social?

R. Desprestigiada en todas las clases la enseñanza religiosa en términos que sus dogmas y sus reglas de moral han dejado de ser, con honrosas y consoladoras escepciones, la regla práctica de las ideas y de las costumbres; infiltradas en los códigos las máximas ó luces masónicas, las sociedades compuestas de individuos sin fé práctica, no tienen mas guía para lo lícito y lo ilícito que el débil destello de la luz de su razon, que por ilustrada que llegue á estar, sin la fé y la esperanza en los grandes premios, y en los castigos interminables de la otra vida, que compensen las mortificaciones y privaciones de esta el hombre es victima de las pasiones. Las sociedades viven aun con cierto orden moral y respeto que conservan del largo periodo de predominio en ellas de las creencias y moral cristiana: en cuanto en la vida práctica acaben de enseñorearse las luces

masónicas y la moral universal, los mas sangrientos escesos demagógicos primero, y la mas dura dictadura despues enseñarán á los hombres sus escelencias

P. Pues cómo ha conseguido la Masonería tales resultados?

R. Engañando á los adeptos de sus grados inferiores con apariencias humanitarias y fingido respeto á su religion, y á la vez haciéndoles concebir ilusorias esperanzas de proteccion, á unos para figurar, á otros para sostener su poder, á otros para destinos, ha conseguido atraerse á muchos, que indudablemente ignoran su complicidad en grandes iniquidades. Siempre ha sido muy fácil encontrar partidarios para ideas y empresas que halagan las pasiones.

Terminaré estas mal coordinadas consideraciones con un ruego á los que han tenido la desgracia de inscribirse en la Masonería en esta Ciudad tan pacífica, tan juiciosa y religiosa de suyo; que se conduzcan como buenos hijos de la Iglesia Católica como siempre se han conducido los moradores de Ciudad-Rodrigo saliendo de esa tenebrosa asociacion, que tantos males ha acarreado á la Iglesia y á la sociedad, para no incurrir en los anatemas de la Iglesia, si ignoraban la escomunion; ó para obtener cuanto antes la absolucion de ella, si la sabian, antes que una muerte imprevista les haga comparecer ante el juez supremo. Ya que nuestra querida Ciudad, privada de muchos elementos de prosperidad efecto de innovaciones, que ha malleado el Masonismo, ha disfrutado hasta ahora una tranquilidad envidiable, sin haberse ahondado ni enconado las divisiones políticas, indudablemente por la ausencia completa de esa mala levadura, no se vea privada por vuestra curiosidad, que creo no os haya movido otra cosa al inscribiros en la Masonería, hasta de este casi único beneficio: y á todos diré con el Papa Leon XII en su citada Bula de 13 de Marzo de 1826. «A vosotros queridos hijos, que profesais la religion Católica;

»á vosotros dirigimos mas particularmente nuestras exhortaciones. Huid cuidadosamente de los que llaman tinieblas á la luz, y luz á las tinieblas. En efecto, ¿qué ventajas podeis esperar de tratar con unos hombres que para nada cuentan con Dios, ni con las potestades; que les declaran la guerra con intrigas y asambleas secretas, y que al mismo tiempo que publican en voz alta que no quieren mas que el bien de la Iglesia y de la Sociedad, prueban con todas sus acciones, que su fin es trastornarlo todo y llevar á todas partes la destrucción?....

»Guardaos pues de sus seducciones y de las lisonjas que emplearán para haceros entrar en su gremio. Estad convencidos de que nadie puede ser miembro de estas sociedades sin cometer un pecado muy grave: cerrad los oidos á las palabras de los que, para llevaros á sus asambleas os afirmarán que nada se hace en ellas contrario á la razon ó á la religion y que nada se oye allí que no sea puro, recto y honesto. Desde luego ese juramento criminal, que se presta aun en los grados inferiores, basta para que comprendais que está prohibido entrar y permanecer en esos primeros grados; además que es claro que la fuerza y la audacia de estas perniciosas sociedades se acrecienta en razon del número y de la union de los que las forman. Así los que no han pasado de los grados inferiores deben considerarse como cómplices del mismo crimen, y cae sobre ellos esta sentencia del Apóstol: «Los que hacen estas cosas son dignos de muerte, y no solamente los que las hacen, sino tambien los que las protejen.»

CALENDARIO PIADOSO PARA 1873.

Revisado en la parte litúrgica por el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz, presbítero.

Acaba de ponerse á la venta esta interesantísima publicacion,

que cuenta diez niños de existencia, y se dá á luz con las licencias correspondientes.

Consta de un tomo en 8.º de 192 páginas, y cuatro bonitas láminas grabadas en madera, representando los Evangelistas.

Además de lo que ordinariamente se dá en los almanaques más estensos, contiene este las siguientes interesantes materias: Índice alfabético, de los más completos, de los Santos y festividades que celebra la Iglesia.—Diálogos católico-filosófico-sociales sobre cuestiones de vida ó muerte para los hombres y las naciones del siglo XIX, por D. Domingo Hevia, presbítero.—Pluralidad de mundos: De cómo la tierra es un planeta que gira sobre sí mismo y al rededor del sol.—Crónica contemporánea, por D. Vicente de la Fuente.—Vida de los cuatro Evangelistas San Marcos, San Mateo, San Lucas y San Juan.—Novenas de Nuestra Señora del Pilar y de Santa Filomena, por Don Domingo Hevia.—Himnos á la Santa Cruz y al Santísimo Sacramento, por D. Justo Barbagero.—Cánticos de los niños á la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y á la Asuncion de la Virgen, por D. Leon Carbonero y Sol.—Cuadro general de los ferro-carriles de España, etc., etc., etc.

Se halla de venta, á *cuatro reales* en Madrid y *cuatro y medio* en provincias, franco, en las principales librerías de España, y en la imprenta del editor, D. Antonio Perez Dubrull, calle de Jesus del Valle, 13 Madrid, á donde pueden dirigirse los pedidos, acompañando el importe.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.